

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

Titular	Ref. Solicitud
PLENOIL, S. L.	220/2024/08857
ACTIVIDAD	N.º EXPEDIENTE
MODIFICACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE DEPÓSITOS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.	511/2024/33975
EMPLAZAMIENTO	
CARRETERA VILLAVERDE A VALLECAS, 267	

ANTECEDENTES

En fecha 19/09/2024 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 7 "*Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas.*" del Anexo V de la LEACM.

La actividad dispone de licencia de funcionamiento (220/2014/04007) con fecha de resolución 10/12/2015 y resolución previa favorable de Declaración de Impacto ambiental (SEA 34/14 - 10-EIA-00034.7/2014) emitida por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 02/09/2014.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la modificación de una estación de servicio por la ampliación de dos depósitos de combustible, en una parcela ubicada en el distrito de Villa de Vallecas, Área de Planeamiento Incorporado API.18.12 "Polígono industrial Vallecas", cuyo uso característico es industrial.

Actualmente, la actividad dispone de 3 depósitos, dos de gasóleo A con una capacidad de almacenamiento de 20.000 litros y de 30.000 litros (50.000 litros en total) y otro de 30.000 litros para gasolina 95. El objeto de la ampliación es el aumento de la capacidad de almacenamiento de combustible de la actividad con dos nuevos depósitos de 30.000 litros cada uno, quedando un total de 80.000 litros para gasóleo A y 60.000 litros para gasolina 95. La actuación prevista conlleva, el desplazamiento del punto de recarga de vehículos eléctricos existente al interferir en la zona de actuación y la reubicación de los depósitos de almacenamiento del combustible existentes. La actuación de excavación de los fosos supondrá movilizar unos 75,50 m³ de volumen de excedentes de tierras.

La superficie total afectada por dicha ampliación sería de 73,11 m².

El resto de la superficie no se verá afectada, al no actuar sobre ninguna edificación existente ni ampliar marquesina.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo b -*sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial-*.

- La superficie total de la parcela donde se sitúa la actividad es de 2.098 m², donde la superficie ocupada en planta es de 271 m², la cual es distribuida en: edificación auxiliar y marquesina.
- Relación de maquinaria:
 - 3 depósitos (2x30.000 + 20.000 l) para gasóleo A y 2 depósitos de almacenamiento (2x30.000 l) para gasolina 95. Todos ellos enterrados, de doble pared acero/polietileno con detectores de fugas,
 - 3 aparatos surtidores (AA.SS.) electrónicos con 4 mangüeras para gasóleo A y gasolina SP-95, colocadas en ambas caras del surtidor y con caudales de 40-80 l/min,
 - sistema informático de gestión de estaciones de servicio desatendidas,
 - 3 sistemas automáticos de detección y extinción de incendios,
 - equipo de aire/agua tipo Monoblock con compresor interior autoprotegido,
 - Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI),
 - equipo de aire acondicionado (Q=1.872 m³/h) con la unidad condensadora en la cubierta del edificio auxiliar,

- termo eléctrico y
- punto de recarga de vehículo eléctrico de 60 kW.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisiones de partículas en suspensión asociadas al movimiento de tierras y transporte de materiales durante la fase de obras.
- Emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria, camiones, grupos electrógenos, etc.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD) durante la fase de excavación y acondicionamiento de la instalación.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o hidrocarburos.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones procedentes de los equipos instalados, del desarrollo de la actividad, así como del tránsito de los vehículos para las operaciones de repostado y estacionamiento.
- Emisiones gaseosas de compuestos orgánicos volátiles (COV) generadas por el almacenamiento de combustible en el depósito, la transferencia del combustible al depósito y desde el surtidor a los vehículos.
- Emisiones de humos y gases procedentes de los motores de los vehículos en tránsito para el repostado de hidrocarburos.
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas pluviales, aguas residuales procedentes del aseo y aguas residuales hidrocarburadas debido a derrames accidentales durante las operaciones de carga de combustible al depósito de almacenamiento, durante el repostado de los vehículos, así como aguas procedentes del baldeo de la instalación.



- Consumo de energía no renovable y agua.
- Generación de residuos peligrosos (trapos, absorbentes y envases contaminados, lodos hidrocarburados, etc.) y no peligrosos (asimilables a urbanos: papel, cartón, envases, residuos orgánicos, etc.).
- Riesgo de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos durante las operaciones de llenado del depósito o del repostado de vehículos y posibles fugas del depósito o de las tuberías de trasiego de combustible, así como de vertidos accidentales de líquidos de automoción.
- Riesgo de incendio y explosión como consecuencia de una eventual fuga de combustible en la instalación que repercuta en la calidad del aire.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los 5 depósitos de almacenamiento de combustible son de doble pared acero/polietileno y disponen de sistema de detección de fugas. Los depósitos de almacenamiento irán instalados en el interior de sendos cubos de hormigón y las paredes del cubo serán prefabricadas.
- Los depósitos cumplen con las normas UNE 62350-1 y UNE 62350-2 y su instalación cumplirá con lo establecido en las normas UNE-EN 976-2 y UNE 109502, colocándose sobre un lecho o cama de arena que estabilice el depósito.
- Los depósitos de almacenamiento de combustible dispondrán de tuberías de ventilación con desembocadura por encima de la marquesina y llevarán en sus extremos corta-llamas para evitar incendios y válvula de presión-vacío.
- La estación de servicio estará dotada con instalación para recuperación de vapores en Fase I y Fase II, es decir, durante la descarga de combustible a los depósitos de almacenamiento y durante las operaciones de repostaje de vehículos.
- Las tuberías tendrán una pendiente hacia los depósitos de almacenamiento para evacuación de condensados.



- Las tuberías de carga de combustible, desde las bocas de carga hasta el depósito, y las de aspiración de combustible por los surtidores, desde los depósitos, son de doble pared de polietileno con barrera de penetración de nylon, estancas y resistentes a los hidrocarburos y a la corrosión.
- Las bocas de carga disponen de válvulas de sobrellenado que cortan el flujo de combustible desde el camión en caso de que el depósito se llene.
- Los acoplamientos entre manguera y bocas de carga son estancos, contando las bocas de carga con una arqueta que recoge el combustible derramado y lo conduce al tanque de almacenamiento.
- Dispondrá de arquetas bocas de hombre prefabricadas, de material plástico y estancas. En el interior de cada arqueta de boca de hombre se instalará un detector de líquidos.
- Los surtidores cuentan con bandeja anti-derrame para recoger el combustible que pudiera derramarse en su interior.
- Se justifica que los niveles de transmisión sonora al exterior son inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo b de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- La maquinaria susceptible de producir vibraciones se asentará sobre juntas elásticas para que las absorban.
- La evacuación de aire caliente por la unidad exterior, procedente del aire acondicionado, ubicada en cubierta del edificio auxiliar, se realizará según lo establecido en el anexo II de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).
- Dispondrá de tres redes diferenciadas de saneamiento: una de aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios, otra de aguas hidrocarburadas de posibles contaminaciones y otra de aguas pluviales.
- La instalación de red separativa de aguas hidrocarburadas dispondrá de arqueta de recogida de todas las aguas hidrocarburadas, arquetas de descarga antiderrame, equipo de tratamiento constituido por un decantador-separador, arqueta toma de muestras y arqueta de salida para conexión a la red de saneamiento.

- Previo a la entrada al separador de hidrocarburos se instalará un colector de lodos y se dispondrá de un sistema de alarma que avisará al personal de mantenimiento en caso de saturación del equipo de hidrocarburos.
- El promotor ha realizado el trámite de comunicación previa en materia de residuos peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid, en fecha 16/08/2018.
- El pavimento de la estación será de hormigón rígido, resistente a los hidrocarburos, con juntas estancas y con pendientes que conducen las aguas hasta las canaletas prefabricadas de hormigón que las conducirán a la red separativa de aguas hidrocarburadas.
- Se ejecutará la instalación de un piezómetro de control con el fin de controlar la calidad del subsuelo.
- Los surtidores tendrán puestos a tierra todos sus componentes.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo anterior, **únicamente a efectos ambientales** y sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y autorizaciones que le fueran de aplicación, **se propone la emisión de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable**, pudiendo iniciarse la actividad **con arreglo a las medidas correctoras recogidas en el proyecto y al cumplimiento de las PRESCRIPCIONES ADICIONALES** que a continuación se relacionan:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, las indicadas en la Declaración de Impacto ambiental Favorable (SEA 34/14 / 10-EIA-00034.7/2014) emitida con fecha 02/09/2014 por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, así como las señaladas en el presente informe de Evaluación Ambiental.
2. El interesado deberá implantar un **plan de obras** en el que se incluyan todas las **medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar la potencial afección** del proyecto sobre la población del entorno. Estas medidas deberán formar parte del **programa de vigilancia ambiental** con el fin de evaluar su eficacia y, en su caso, determinar medidas complementarias.



Con el objetivo de evitar o minimizar la **emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera**, así como **las molestias por ruidos**, dicho plan **deberá incluir las medidas** recogidas en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la OCAS y contemplar las siguientes

- Priorizar la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre.
 - El suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general, en el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V".
3. Asimismo, durante la **fase de obras** se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y el cumplimiento del Real Decreto (RD) 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
4. Las **tierras y demás materiales inertes** procedentes de las obras se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGREC) y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.
- Se ha de tener en cuenta que el PGRCD, propone la inclusión en los proyectos de construcción de un porcentaje mínimo del 5 % de áridos reciclados.
5. Puesto que la actividad se encuentra dentro del catálogo de **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** recogido en el RD 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.



6. La recuperación de vapores de gasolina en la descarga de cisternas a los depósitos de la estación de servicio (fase I), deberá atenerse a lo dispuesto en el RD 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el "Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio". En particular se deberá llevar a cabo el balance de entradas y salidas de gasolina, manteniéndolo actualizado, para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Los vapores que se liberan durante el repostaje de los vehículos a motor en la estación de servicio (fase II) **deberán recuperarse** conforme a lo establecido en el RD 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

7. El titular de la actividad deberá presentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el Impreso de **Identificación Industrial** y el documento de **Solicitud de vertido**, cuyos modelos de documento se incluyen en el Anexo III y anexo IV, respectivamente de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Todas las **arquetas instaladas de control de efluentes, separadoras de hidrocarburos y colectores de lodos** deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Deberán incorporarse **medidas de ahorro de agua** (grifos, inodoros y urinarios), instalándose los dispositivos necesarios para garantizar el cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la OGUEA.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido contaminante accidental** no autorizado, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental



municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

- 8.** Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos peligrosos** generados, entre ellos los lodos, aceites y grasas procedentes del separador de hidrocarburos, deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la OLEPGREC (biorresiduo, envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

- 9.** Se deberá garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica Complementaria (ITC) MI-IP04** "Instalaciones para suministro a vehículos" aprobada por el RD 706/2017, de 7 de julio. Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:

- Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad antes de enterrar las nuevas instalaciones y tuberías, expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- Declaración de conformidad CE de los nuevos equipos (bombas sumergidas, detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).

- 10.** Como actividad susceptible de causar **contaminación en el suelo**, el titular de la actividad deberá cumplir con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, mediante la presentación del informe preliminar de situación y **remitir los informes de situación de forma periódica al órgano competente en materia de suelos contaminados de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.**



Durante la fase de obras se deberá extremar la **vigilancia de suelos y aguas subterráneas** mediante la impermeabilización de las zonas de acopio de materiales y residuos.

11. La instalación petrolífera **deberá estar inscrita en el Registro de Instalaciones Petrolíferas** de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 5672/2004, de 8 de julio.

12. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad deberá estar inscrita en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).

13. Se deberá redactar e implantar un **Programa de Vigilancia Ambiental para la fase de obras y la fase de explotación** que incluya los controles periódicos realizados por la actividad, los protocolos de control que deberán quedar debidamente registrados de forma que queden recogidos en un documento a **disposición de las autoridades competentes**, debiendo realizar, entre otros, los siguientes controles:

Fase de obras

- Control de las emisiones de polvo y partículas.
- Control de las emisiones de contaminantes y ruido.
- Control de la alteración de suelos.

Fase de explotación:

- Estanqueidad de tanques y tuberías de combustible.
- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV).
- Seguimiento de los dispositivos de separación de hidrocarburos.
- Gestión y tratamiento de residuos.
- Control de vertidos.



- Seguimiento de la calidad de suelos y aguas subterráneas, debiéndose **instalar el piezómetro de control cercano a los depósitos y aguas abajo.**

14. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad, dado que cuenta con una infraestructura de recarga de 60 kW, la disposición de superficies adecuadas para aprovechamiento del recurso solar en la parcela (marquesina, cubiertas, zona de aparcamiento de vehículos o superficie libre) y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio **para maximizar el autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.

En este sentido se sugiere un sistema de **autoconsumo con acumulación** en baterías de litio-ferrofósfato (LFP), donde las baterías se cargan con los excedentes de la producción fotovoltaica, cediendo la energía cuando es requerida por la carga de los vehículos eléctricos o el resto de las instalaciones, minimizando la necesidad de contratar potencia eléctrica adicional en la acometida y reduciendo el vertido a red de excedentes.

La **instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo adicionales a lo exigido por la normativa**, que incluye las baterías, podrá dar lugar a una bonificación del **50 % del IBI** durante los **5 períodos** impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), del **50% IAE** duración de **3 años** a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones **con una potencia mínima de 50 kW** (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

El importe de la bonificación concedida para todos los ejercicios, tanto para el IBI como el IAE, puede alcanzar el **95% del coste de ejecución material de la instalación.**



15. Previo a la concesión de la licencia de funcionamiento, se procederá a realizar una visita de inspección por parte de los técnicos de los Servicios Municipales de Inspección para comprobar el cumplimiento de la Normativa vigente en el ámbito medioambiental, incluyendo lo que respecta a:

- La **autorización de vertidos** a la red de saneamiento municipal.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*